



Cuestiones sobre la evaluación del desempeño

El pasado día 9 la Caja, publicó una circular informativa sobre la Evaluación de Competencias y Actuación. En el presente boletín, te planteamos las cuestiones que han sido objeto de más consultas por parte de los compañeros en nuestra Sección Sindical.

Aparte de autoevaluarme ¿puedo dar mi opinión en la evaluación del desempeño?

Sí. Es importante que lo hagas **antes** de dar por **finalizada la Evaluación** (lo que hace el evaluador una vez que se ha producido la entrevista de evaluación). Para ello, puedes acceder al apartado **OBSERVACIONES** donde hay un espacio disponible para las observaciones del evaluado, evaluador y supervisor.

¿De qué modo puedo mostrar mi disconformidad con la evaluación recibida?

Todos los evaluados tenemos **derecho a manifestar por escrito nuestra disconformidad** con la evaluación. Para ello debemos dirigir escrito al evaluador, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la evaluación.

¿A qué está obligado el evaluador si le presento mi disconformidad con la evaluación?

El evaluador debe **contestar** a nuestro escrito en un **plazo máximo de 15 días**, alegando razonadamente sus posibles objeciones.

¿Y si no estoy de acuerdo con su respuesta?

La Dirección de Recursos Humanos está obligada a resolver en un plazo de 30 días las posibles reclamaciones que se cursen por escrito. Debe igualmente garantizar la participación e información de todas las partes implicadas. No obstante la observancia de tus derechos es garantizada por tu **representación sindical**, por lo que paralelamente al procedimiento formal, recomendamos que te pongas en contacto con nosotros. En CC.OO. nos tienes a tu disposición siempre.

¿Pueden convocarme en cualquier momento para la entrevista de evaluación?

Es **preceptivo comunicar** al evaluado la **fecha y hora concreta** de la entrevista, de manera que éste pueda prepararla con antelación. Por ello, si no lo deseas, no admitas que te llamen de un minuto para otro, a realizar la entrevista de evaluación.

¿Qué calificación es necesario obtener para acceder al cobro de incentivos?

Es necesario obtener una calificación como mínimo de "**Satisfactoria**", siempre que la unidad a la que pertenezca alcance el nivel mínimo de IGC.

¿Qué pasa si no llego a obtener esa calificación mínima y ya he cobrado incentivos a cuenta en los trimestres anteriores?

No está nada claro en la circular sobre incentivos, qué pasa en este caso. En CC.OO. entendemos que no se debe retroceder lo abonado y únicamente dejar de cobrar el 40% que resta. Por ello nos hemos **dirigido a RR.HH.** planteando esta interpretación.

¿Y si este año he aprobado la evaluación pero no he cobrado durante el año 2005 por haber suspendido la del año anterior?

Tampoco queda **claro** en el sistema de incentivos, por lo que **CC.OO.** ha **propuesto** a la Dirección de RR.HH. que los compañeros que se hallen en este caso, **cobren en el 100%** de los incentivos no cobrados durante el año 2005.

Los cursos que se acuerden entre evaluador y evaluado en las 'Acciones de Mejora' ¿computan en la bolsa horaria de Jueves libres?

Sí. En el acuerdo de Formación que tenemos a cambio de los Jueves libres se establece que "*Las acciones formativas a las que podrá ser convocado el empleado **con cargo a este fondo** de horas serán aquellas, tanto presenciales, a distancia o e-learning de carácter corporativo contempladas para cada colectivo en el Plan de Formación anual de la Caja, **así como las derivadas de los planes individuales de mejora acordados entre evaluador y evaluado***".

